

REGLAMENTO DE PRIMARIAS ABIERTAS DE IU ALBACETE

A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO

Art 1.- El proceso se articula en las siguientes fases:

Actividad	Fecha propuesta
a) Apertura y elaboración del censo de simpatizantes.	1 de diciembre de 2014 a 21 de enero de 2015.
b) Resolución Incidencias, reclamaciones censo. Aprobación del censo por parte del Consejo Político Local	22 y 23 de enero 23 de enero
c) Fase de presentación de candidaturas	26-31 de enero
d) Recogida de Avaes a las candidaturas propuestas	Hasta el 31 de enero
e) Validación y aprobación de candidaturas por parte de la Comisión Electoral	2 de febrero.
f) Campaña de los candidatos/as:	4 febrero – 13 febrero
g) Día de primarias	15 de febrero de 2015. De 11:00 a 21:00 h.
h) Proclamación de candidaturas electas por parte de comisión electoral	16 de febrero 2015.
i) Ratificación de candidaturas asamblea local.	

Art. 2 La candidatura.

La candidatura está indisolublemente vinculada al debate programático de las propuestas a presentar a la ciudadanía. Toda persona que concurra como candidata en las listas de Izquierda Unida se compromete a trabajar de acuerdo con el programa aprobado, se somete al control de la Asamblea Local y asume los compromisos fijados en el *Estatuto del Cargo Público de IU*.

Art. 3 Proceso de Convergencia.

Este proceso de elección de candidatura se enmarca, además, en el proceso de Convergencia que Izquierda Unida ha emprendido a nivel local. La celebración de estas primarias no implica que IU Albacete renuncie a este proceso.

Aunque el resultado de estas primarias no sería vinculante con respecto al procedimiento de elección de candidaturas de Ganemos AB, sí que será orientativo e informativo, si es el caso, para los miembros y simpatizantes de IU que participen en dicho proceso de confluencia.

Art. 4 Elección de candidatura mediante primarias abiertas a la ciudadanía.

a. Requisitos para presentar candidatura

El plazo de presentación de candidaturas que será del 26 al 31 de enero de 2015. Las candidaturas se presentarán en la sede de IU, sita en C/Pérez Galdós 36, a esq. Torres Quevedo, preferentemente en los horarios habituales de apertura, pudiendo el Comité Electoral modificarlo, si lo considera oportuno y para facilitar el trámite, pero siempre dentro del plazo establecido.

Se articulará un doble proceso electoral: uno para la elección del cabeza de lista y otro para la elección de los/as 4 siguientes miembros de la lista. Del 2 al 5.

Las candidaturas que se presenten deberán estar formadas por personas mayores de edad, siendo estas afiliadas o simpatizantes de la organización, y deberán respetar, compartir y supeditarse a los principios éticos, morales y demás principios de la organización, recogidos en sus estatutos federales. Además debe indicar a qué proceso desea inscribir su candidatura si como cabeza de lista o para optar a los puestos del 2 al 5 de lista.

b. Presentación de candidaturas.

Las candidaturas deberán contar con el aval de, al menos, 10% de los afiliados (y nunca deberán exceder el 20% del total del censo). Toda persona candidata deberá comprometerse por escrito a someterse al programa electoral aprobado por la Asamblea, así como al control de la misma en el ejercicio de sus funciones y a cumplir los requisitos que señala el *Estatuto del Cargo Público de IU*.

Ninguna persona podrá avalar a más de un candidato a cabeza de lista, sí que podrá avalar a varias personas en el proceso de candidaturas de los siguientes puestos ó avalar a quien encabece la lista y al resto de candidaturas.

Art. 5 Censo electoral

El censo electoral para el proceso de primarias se confeccionará de la siguiente forma:

- 1.- Todas las personas adscritas que figuren de alta en la UAR (Unidad de Afiliación y Recaudación) en la Asamblea Local de Albacete.
- 2.- Todas las personas mayores de 16 años que figuren en la UAR como simpatizantes en la Asamblea Local de Albacete que se hayan inscrito en el censo para participar en las primarias dentro del plazo de apertura establecido y reúnan los requisitos para ello.
- 3.- Las inscripciones se podrán hacer a través de nuestra página Web iualbacete.es, rellenando el formulario facilitado para la inscripción de simpatizantes.
- 4.- De manera presencial en las fechas y lugar determinados por la comisión electoral.
- 5.- Mandando un correo electrónico a primarias@iualbacete.es indicando: Nombre y apellidos, DNI, dirección postal e indicar su deseo de figurar en el censo como simpatizante.

Art. 6 Derechos y deberes de las personas inscritas en el censo

1. Derechos.

- a) Toda persona inscrita en el censo electoral será informada de la normativa del proceso.
- b) A toda persona inscrita en el censo se le comunicarán cuáles son las candidaturas presentadas, los actos y actividades de campaña y cualquier otra información que se derive del proceso.
- c) Toda persona inscrita en el censo electoral tiene derecho al sufragio tanto activo como pasivo, y a avalar una de las candidaturas presentadas.

d) Toda persona inscrita en el censo electoral tiene derecho a expresar su opinión sobre cualquier aspecto que corresponda al proceso electoral, por los cauces que establezca la organización.

e) Toda persona inscrita en el censo electoral tiene, como cualquier otro ciudadano, derecho a participar en la elaboración del programa, en su votación definitiva y en las comisiones que en relación con la cita electoral se promuevan.

2. Deberes.

a) Toda persona inscrita en el censo electoral tiene el deber de participar en el proceso de buena fe, sin intención de perjudicar a Izquierda Unida, ni a ninguna de las candidaturas que se presenten.

b) Toda persona inscrita en el censo electoral tiene el deber de respetar y cumplir las presentes normas.

c) Toda persona inscrita en el censo electoral tiene el deber de respetar el resultado que se extraigan de las urnas.

d) Toda persona inscrita participará en la elaboración programática y debe respetar y aceptar los planteamientos y programa de IU.

e) Toda persona inscrita en el censo electoral no podrá ser militante de otro partido que compita electoralmente con IU

Art. 7 Publicación del censo.

La comisión electoral publicará, previa aprobación en el Consejo Político Local y siempre ateniéndose a la ley de protección de datos, el censo en los lugares establecidos y convenientemente informados incluyendo el total de personas inscritas en el proceso y sobre las bajas producidas o personas no admitidas en el proceso. Al mismo tiempo las personas excluidas podrán presentar reclamaciones si así lo consideran.

Art. 8 Proclamación de candidaturas admitidas.

La comisión electoral examinará las distintas candidaturas inscritas y procederá a su admisión en el proceso y posterior proclamación. Informará convenientemente de ello a las personas candidatas.

Art. 9 Campaña electoral:

Una vez finalizado el plazo para la presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Local se reunirá el 3 de febrero, con presencia de representantes de las candidaturas presentadas, para concretar el desarrollo de la campaña electoral.

La campaña electoral se fija entre el 4 y el 13 de febrero de 2015.

La Comisión Electoral * (formada por 5 personas designadas por la Asamblea Local), asegurará la suficiente publicidad entre el censo electoral de las candidaturas presentadas. Oídas las personas representantes de las candidaturas, estipulará el número de envíos postales o electrónicos de información, la realización de actos públicos o debates, y cualquier otra actividad que se considere necesaria. Las candidaturas accederán a ellas en igualdad y no podrán realizar ninguna otra actividad de campaña electoral fuera de las estipuladas por la Asamblea. Asimismo, la eventual aparición en medios de comunicación de personas candidatas se canalizará a través de la Comisión Electoral y se asegurará la igualdad de trato para todas ellas.

Otras actividades que se propongan desde la comisión electoral y/o a propuesta de la dirección local ratificada por la asamblea local.

*La comisión electoral se elegirá en la asamblea local por consenso de los asistentes en base a una propuesta inicial de la dirección local pudiendo esta ser ratificada o cambiada por la asamblea local. Se debe perseguir la pluralidad en ésta y cumplir con la condición ineludible de que sus miembros no presentarán candidaturas al proceso. Si no se pudiera consensuar los miembros de la comisión electoral se votarán las distintas propuestas de candidaturas a la comisión electoral.

Art. 10 Proceso de votación

El resultado de la votación será vinculante. La votación se realizará el **domingo 15 de febrero en horario de 11 a 21 h.** en la sede de IU calle Pérez Galdós nº 36 1º izq. Habrá una mesa electoral compuesta por un presidente o presidenta y dos vocales a propuesta de la Comisión electoral. Si no fuera posible constituir la Mesa por esta fórmula, la misma quedará compuesta por miembros de la Comisión Electoral. Los candidatos y candidatas podrán nombrar hasta dos personas de su confianza para que estén presentes en el proceso de la votación y posterior recuento.

En la sede se dispondrá de dos urnas en la que se irán depositando los votos emitidos. Igualmente habrá una cabina o reservado para que quien lo desee pueda preparar su voto en ella. Tanto en la cabina como fuera de ella habrá papeletas con el nombre de todas las candidatas y candidatos ordenados por orden alfabético.

- Para candidato/a a la alcaldía se seleccionará de entre todos/as los/as candidatos/as inscritos/as el nombre de la persona a la que se quiere votar como cabeza de lista.
Resultará elegida la candidatura que más apoyo obtenga de entre los votos válidos emitidos.

- Para la elección de los puestos 2 al 5 se incluirá el nombre de todos/as los/as candidatos/as y el elector los ordenará en el orden que desee que figuren en la lista.

Nota: para este recuento se utilizará el método Borda por el que los/as candidatos/as son ordenados/as según las preferencias de cada elector; en el recuento, a cada posición de la ordenación le es atribuida una puntuación: 1 punto para el último clasificado, 2 puntos para el penúltimo, 3 para el antepenúltimo etc. Este sistema lleva en consideración no sólo la primera opción de cada elector, sino también las otras, de modo que no siempre el/la candidata/a colocado/a más veces en primer lugar es el/la vencedor/a.

No serán válidas las papeletas que hayan señalado más de un nombre. Para votar será necesario estar inscrito en el censo y llevar el DNI o cualquier otro documento identificativo, en el que deberá figurar el lugar de residencia de la localidad en la que se vota. El voto tiene que ser personal y presencial o por correo (según normas anexo).

Se habilitará el voto por correo para quien lo desee. El voto por correo deberá solicitarse a la Comisión Electoral antes del 9 de febrero. Las papeletas electorales y sobres oficiales del proceso se le enviarán al domicilio que indique el elector por parte de la CEM y no por la oficina de correos. Se enviarán tres sobres y dos papeletas. El elector debe introducir cada voto en sus sobres correspondientes y éstos a su vez dentro de un sobre mayor con una copia de su DNI.

Los votos por correo serán los últimos en introducirse en la urna previa comprobación de que la persona que lo ha emitido no haya votado presencialmente. En cualquier caso el proceso de votación y posterior recuento se realizará con los mismos criterios con los que se celebra cualquier proceso electoral.